



*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de agosto de 2025

Visto, el expediente N° 25-014750-001, que contiene el INFORME N° 126-2025-OP-INCN, de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 51° de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten, como mínima, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2025-SA del 11 de julio de 2025, se aprueban los "Lineamientos Para el Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud en el marco del artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, tiene como finalidad establecer las disposiciones para implementar dicho proceso según registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, en el numeral 9.2 del artículo 9° de los lineamientos establece que en cada Unidad ejecutora se conforma la comisión del proceso de ascenso mediante Resolución del Titular de la Unidad ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera: a) En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside. b) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad ejecutora, quien la preside. c) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a. d) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces. e) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° establece que las comisiones del proceso de ascenso de las Unidades Ejecutoras, tienen las siguientes funciones: 1. Evaluar los expedientes de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. 2. Publicar los resultados finales del proceso de ascenso, que contiene el listado de APTOS y NO APTOS, precisando el motivo por el cual se declara NO APTO al postulante, así como el puntaje obtenido en el caso de los APTOS. 3. Recibir y resolver los recursos de reconsideración contra los resultados finales dentro del plazo establecido en el cronograma único aprobado por la Comisión Central del proceso de ascenso. 4. Publicar los resultados de los recursos de reconsideración. 5. Recibir los recursos de apelación que se interpongan y remitirlos junto con los antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la unidad ejecutora, para que ésta, lo remita al Tribunal del Servicio Civil, dentro del plazo establecido en el marco normativo vigente. 6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento. 7. Elaborar las actas de todas las sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. 8. Elaborar el informe final del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 475-2025/MINSA, se aprueba la conformación de la Comisión Central del Proceso de Ascenso a nivel del Ministerio de Salud, facultando a las Unidades Ejecutoras del MINSA, entre ellas el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, a conformar sus respectivas comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51° de la Ley 321 85, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2025-SA;

Que, a través del INFORME N° 126-2025-OP-INCN, del 05 de agosto del 2025, la Oficina de Personal informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, se proceda con la elaboración del acto resolutivo correspondiente sobre la Conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conforme lo previsto en el numeral 9.2 del artículo 9° de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 013-2025-SA;

Que, estando a la solicitado por la Oficina de Personal y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 390-2025-OAJ/INCN, del 08 de agosto de 2025;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del INCN, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;

Con los vistos del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2025, el Decreto Supremo N° 013-2025- SA, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y su modificatoria, que delega facultades en el Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2025, en el artículo 14° delegación y facultades a los /las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

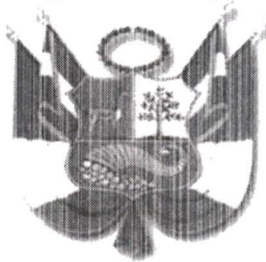
Artículo 1° CONFORMAR la Comisión del Proceso de Ascenso mediante concurso interno de los Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de conformidad con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2025-SA y marco del artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Nombre de los Representantes	Cargo en la Comisión
Lic. Marina Isabel HERNÁNDEZ PACHECO	Presidente, Representante de la Dirección
Abog. Clodoaldo Delusbe SIHUINCHA PUMACAHUA	Secretario Técnico, Jefe de la Oficina de Personal
Abog. Pedro Darío RODRÍGUEZ GAVANCHO	Miembro, Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
M.C. Leonel Mario LOZANO VÁSQUEZ	Miembro, Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Miembros Suplentes

Nombre de los Representantes	Cargo en la Comisión
M.C Rey Jorge ALFARO PEÑA	Del Representante de la dirección
Sr. Alex Teodocio JOSELI MATOS	Del Jefe de la Oficina de Personal
Abog. Clara Luz BERROCAL VIDAL	Del Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
Econ. José Luis ORDUÑA BRAVO	Del Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de agosto de 2025

Artículo 2° ESTABLECER que la comisión ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2025-SA, Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y demás normas conexas.



Artículo 3° DISPONER que al culminar el presente proceso de Ascenso la Comisión designada debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento, elaborar las actas de todas las sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros y elaborar el informe final del proceso de ascenso en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2025-SA.

Artículo 3° NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares asistenciales de la Salud del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.



Regístrase, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas